



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024

ACUERDO

DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN EL INDICE DE LOS EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS (EN SU TOTALIDAD) QUE OBRAN EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el Lic. Manuel Enrique Pérez Notario, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número DSPM/0585/2024 de fecha 01 de abril del año dos mil veinticuatro, para que se sometiera a sesión la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información que se encuentra en el Índice de los Expedientes y/o Documentos que obran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco., para efecto de que se determine la reserva y confidencialidad contemplada del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro de la información en mención, en alcance a lo solicitado.

RESULTANDO

En seguimiento al oficio número DSPM/0585/2024 de fecha 01 de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Manuel Enrique Pérez Notario, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con la información que se encuentra en el Índice de los Expedientes y/o Documentos que obran en la Dirección de Seguridad Pública



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024**

Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, los cuales menciono a continuación:

- 01.- Expedientes personales de los Elementos
- 02.- Armamento y Municiones
- 03.- Facturas y Seguros de Vehículos (Patrullas) y Moto Patrullas
- 04.- Equipos de Radio Comunicación (Portátiles y de Base)
- 05.- Medidas de Protección a Víctimas
- 06.- Informes Policiales Homologados (IPH)
- 07.- Consigas de Guardia
- 08.- Números de Equipos y Cuentas Asignadas al Personal de Plataforma México
- 09.- Base de Datos de los Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
- 10.- Registro de Detenciones por Faltas Administrativas y Delitos
- 11.- Consultas al Sistema Único de Información Criminal
- 12.- Certificados Médicos de Personas Detenidas
- 13.- Vehículos y Objetos Asegurados
- 14.- Certificación de Elementos (Capacitaciones)
- 15.- Tramites Jurídicos (Amparos, Fiscalía General de la Republica, Comisión Nacional de Derechos Humanos)
- 16.- inventario de los Bienes Muebles
- 17.- Parte de Novedades de las 24 horas de trabajo (área de monitoreo de video vigilancia)
- 18.- Actas de Sesiones de Asuntos Internos
- 19.- Video Grabaciones de Diversos Puntos

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número DSPMI/0585/2024 de fecha 01 de abril del año dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Manuel Enrique Pérez Notario, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione la reserva o confidencialidad de la información que se encuentra en el Índice de los Expedientes y/o Documentos que obran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024**

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco conforme al artículo artículo 121 fracciones I, IV, XVII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el capítulo V párrafo décimo octavo y VI párrafo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, que a la letra dicen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y"

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024**

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024**

**CAPTULO VI
DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de la información que se encuentra en el Índice de los Expedientes y/o Documentos que obran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco., con fundamento en el artículo 121 fracciones I, III, XVII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el capítulo V párrafo décimo octavo y VI párrafo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO
ACDO-TRANSP-JM—TAB-011/2024**

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en el artículo 121, fracciones I, III, XVII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el capítulo V párrafo décimo octavo y VI párrafo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información se confirma la RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de la información que se encuentra en el Índice de los Expedientes y/o Documentos que obran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo tanto procedase a entregar la respuesta respectiva al solicitante en los términos detallados dentro del presente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha tres del mes de abril del año dos mil veinticuatro, quienes certifican y hacen constar.



L.C. JOSE ASUNCION JIMENEZ FRIAS

PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ

SECRETARIA